



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.045.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION EL TOPACIO

Entre los suscritos a saber, por una parte Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA** y por la otra parte **LA FUNDACION EL TOPACIO**, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, con personería jurídica inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2002 bajo el No. 4856 del Libro I, con NIT No. 805025137-9, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO PAREDES** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.165 expedida en Cali, quien para efectos del presente Otro Sí No. 01 se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente Otro si No. 01 de Prorroga el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y la FUNDACION EL TOPACIO representada legalmente por MANUEL ANTONIO PAREDES también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.165 expedida en Cali, celebraron **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.045.2011** cuyo OBJETO es: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al mejoramiento paisajístico del Municipio de Santiago de Cali, mediante el mantenimiento integral de las zonas verdes ubicadas en los Separadores Viales y Riberas del Río Cali, consistente en la realización de tres (3) mantenimientos en un área de 3.414.221 m² de zona verde (para un área total a intervenir de 10.242.663 m²) y las actividades de mantenimiento de poda de 974 árboles, localizados en las zonas verdes de los separadores viales de las avenidas principales, en zonas verdes y blandas de las 22 comunas y rondas de rios de la ciudad de Santiago de Cali. Ello en atención al proyecto denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", según Ficha EBI 42434. 2. Que el Interventor del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.045.2011 por medio de Oficio ZV-122-2011 de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2011 presenta una solicitud por medio de la cual manifiesta: *En mi condición de interventor le informo lo siguiente: Los mantenimientos integrales de las zonas verdes en los separadores viales y riberas del río Cali, se vienen cumpliendo a cabalidad y a la fecha se ha realizado el primero y segundo mantenimiento integral en parques, separadores viales internos, riberas de ríos y quebradas de las comunas en mención; así mismo, el tercer mantenimiento integral se realizará entre el cuatro (4) al treinta (30) de Noviembre, el cual se encuentra*



f y

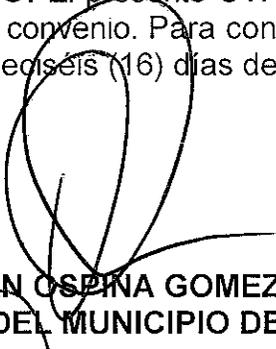


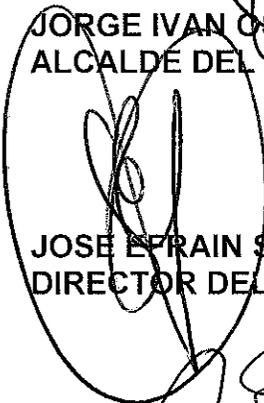
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.045.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION EL TOPACIO

dentro del cronograma establecido en el convenio. Sin embargo debido a la época invernal que se presenta este término puede extenderse debido a que pueden existir retrasos en la ejecución del cronograma propuesto, por tal razón solicito se prorrogue el presente convenio por un término de treinta (30) días calendario, por lo cual la finalización sería el día treinta (30) de diciembre de 2011. 3. Que por las razones expuestas por el Interventor del Convenio se hace necesario a través de presente Otro Si No. 1 Prorrogar el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.045.2011. Por lo expuesto, se decide: **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.045.2011 en lo relacionado a la duración del Convenio, prorrogando el término por treinta (30) días calendario más del inicialmente pactado, es decir hasta el día treinta (30) de Diciembre de 2011. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del Convenio de Asociación continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERO:** LA FUNDACIÓN EL TOPACIO deberá ampliar la garantía que constituyo a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en todos los riesgos descritos en la Cláusula Novena del Convenio principal, en los mismos porcentajes y términos, por el término que se proroga, en el presente OTRO SI. **CUARTO:** El presente OTRO SI se perfecciona con la firma de las partes del presente convenio. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de Dos Mil Once (2011).


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI


JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR DEL DAGMA


MANUEL ANTONIO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION EL TOPACIO

Elaboro: Miguel Lozano, Abogado Contratista DAGMA 
Reviso: Jimmy Dranguet, Asesor Despacho DAGMA
Aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía